

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

573 Resolución de 5 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial. " autorizado el 1 de febrero de 2024 por acuerdo del Consejo de Gobierno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial." que se inserta como Anexo.

Murcia, a 5 de febrero de 2024.—La Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Carmen María Zamora Párraga.

Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial

Código de Convenio:

Reunidos

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de 1 de febrero 2024 del Consejo Gobierno, y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM n.º 229 de 3 de octubre), D./D.^a....., con DNI/NIE Director/a del centro educativo que imparte enseñanzas deportivas de régimen especial, de Murcia, código de centro.....,

Y de otra, D./D.^a....., DNI/NIE como representante legal de con número de registro..... y en virtud del (documento acreditativo de la representación)....., con CIF y domicilio en teléfono e-mail.....

Exponen

I. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.

II. Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el Artículo 8.3.c) del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, (BOE de 8 de noviembre) que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

III. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

IV. Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento al que le corresponden las competencias en materia de Educación reglada no universitaria en todos los niveles, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

V. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir este convenio, por lo que

Acuerdan

Suscribir el presente convenio de colaboración y el anexo que lo acompaña, que tienen por objeto la realización de prácticas externas de los alumnos del centro docente en la institución colaboradora, y que se desarrollará de conformidad con las normas educativas vigentes, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan con la suscripción del convenio específico de colaboración, para el desarrollo de la Formación Práctica, dirigido a los alumnos que cursan las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, de acuerdo con la normativa reguladora de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, que ambas partes conocen y acatan, y con lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

Segunda. Obligaciones de las partes firmantes centro educativo.

A.- Obligaciones del centro educativo:

1. El alumnado en formación estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en educación y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa.

2. Alta en la Seguridad Social: El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Educación, Formación Profesional y Empleo asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

3. Acordar con la Entidad colaboradora el programa formativo que van a seguir los alumnos.

4. Aportar los documentos y fichas de seguimiento y evaluación de los alumnos.

5. Expedir el documento acreditativo de la condición de alumnos del centro que éstos deben llevar consigo en todo momento durante la realización de las prácticas.

6. Enviar al Registro General de Convenios toda la información relativa a los convenios suscritos en el año correspondiente, para lo cual el centro docente remitirá dichos convenios a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de régimen especial y Educación Permanente.

B.- Obligaciones de las Entidades deportivas colaboradoras:

1. Admitir en sus centros deportivos a los alumnos acordados para la realización de la formación práctica, cumpliendo las instrucciones que se faciliten desde la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de régimen especial y Educación Permanente y la normativa reguladora, que el representante del centro deportivo afirma conocer y aceptar.

2. Desarrollar el programa formativo acordado por el centro, realizar su seguimiento, y valorar el progreso de los alumnos y, junto con el profesor-tutor del centro docente, revisar la programación si, una vez iniciado el período de prácticas y a la vista de los resultados, fuese necesario.

3. Designar a un técnico del centro deportivo que sea el responsable del alumno o alumnos en el desarrollo de las prácticas y que desarrollará las funciones que le atribuye el convenio y la normativa educativa aplicable.

4. Facilitar el acceso del profesor-tutor del centro docente a las instalaciones del centro deportivo, así como las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

5. Abstenerse de retribuir a los alumnos, así como de cubrir con ellos puestos de trabajo, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, en cuyo caso deberá comunicarlo previamente al Director del centro educativo.

6. Adoptar cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos, informándoles sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y exigiéndoles la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

7. La Institución o Entidad deportiva colaboradora informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los técnicos de los centros deportivos afectados.

Tercera. Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal. En ningún caso tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o la empresa, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

Cuarta. Documentación.

Durante el periodo de vigencia de este convenio, el centro docente deberá facilitar a los técnicos de los centros deportivos la documentación elaborada para realizar el seguimiento y la evaluación de los alumnos. Entre esta documentación constará la "Relación de alumnos" acogidos al mismo, el "Programa Formativo" o programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en las entidades deportivas y el modelo de "Informe de evaluación" a cumplimentar por el técnico deportivo.

Quinta. Designación de los responsables para tutelar la formación práctica.

El centro docente designará a un profesor-tutor responsable del desarrollo de la formación práctica. Entre sus funciones estará la de elaborar el programa formativo, realizar el seguimiento y evaluación del alumnado durante este periodo de prácticas, en colaboración con el técnico del centro deportivo.

La Entidad deportiva colaboradora nombrará un responsable para la supervisión de las actividades formativas-deportivas, garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará la coordinación con el profesor-tutor del centro

docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso al centro deportivo y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Sexta. Seguimiento de la formación práctica.

La Entidad deportiva colaboradora se compromete a realizar las siguientes tareas de seguimiento:

- Cumplir el programa formativo, que previamente le ha sido informado por el profesor-tutor del centro docente responsable de los alumnos.
- Realizar el seguimiento y valorar el progreso de los alumnos en colaboración con el profesor-tutor del centro docente.
- Y, revisar la programación si una vez iniciado el período de prácticas, a la vista de los resultados, fuese necesario.

Cada alumno dispondrá de una ficha de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisada por el técnico del centro deportivo y por el profesor-tutor. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en dicho centro, con el registro de fechas y de los resultados diarios y semanales.

Séptima. Comisión de Seguimiento

Para la aplicación del convenio específico de colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un Presidente, un representante legal de la Institución o Entidad deportiva colaboradora y un profesor-tutor de los alumnos. Las funciones de Presidente las ejercerá el/la Director/a del centro docente, o persona en quien delegue y las funciones de Secretario las realizará el profesor-tutor. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente o cualquiera de los miembros de la Comisión.

Octava. Relación entre el alumno y la entidad deportiva colaboradora.

La formación práctica desarrollada al amparo de este convenio no constituirá relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la Entidad deportiva colaboradora. No podrán realizar las prácticas formativas en el centro deportivo los alumnos que tengan con éste un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor del centro deportivo. El centro deportivo no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, previa comunicación al Director/a del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro deportivo.

Los alumnos no percibirán por parte del centro deportivo cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

Novena. Protección a la infancia y la adolescencia.

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter

previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

Décima. Extinción del convenio y cancelación de los convenios de colaboración.

El convenio de colaboración se extinguirá por las siguientes circunstancias:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo disenso.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
- Cese de actividades del centro docente o del centro deportivo.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La celebración de un nuevo convenio con el mismo objeto.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Y podrá cancelarse el convenio de colaboración, para un determinado alumno o grupo de alumnos, previa audiencia al mismo, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento.
- Actitud incorrecta del alumno o del personal del centro deportivo.

Decimoprimera. Controversias.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegunda. Vigencia.

El presente convenio producirá efectos a partir de su firma y continuará vigente durante los cuatro años académicos siguientes a ella, mediante el cumplimiento por ambas partes de las obligaciones contraídas en el mismo, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años académicos mediante acuerdo expreso de las partes.

Decimotercero. Financiación.

El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado.

Decimocuarto. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en tres ejemplares y a un solo efecto,

En....., a..... dede

P. D.

(Orden de 29-Sept-2023; BORM de 3-Oct)	El/La representante legal de la Institución colaboradora o entidad deportiva
El/La director/a del [Denominación del centro docente]	(Persona física o jurídica titular del centro)



ANEXO IA

n.º /

Al Convenio de Colaboración....., suscrito con fecha.... de..... de..... entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (.....) y, para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial .

Las partes firmantes del convenio de referencia acuerdan la incorporación de los alumnos del centro docente, previstos a continuación, al centro deportivo que se especifica, para la realización de la formación práctica en los períodos expresados para cada uno de ellos en la modalidad/especialidad deportiva:durante el curso académico:/.....

La referencia y dirección del centro deportivo es:

La relación nominal de alumnos se adjunta a continuación (Anexo IB), con expresión de su DNI/NIE, número de horas y período que van a permanecer en el centro deportivo.

En cumplimiento de la cláusula QUINTA del convenio se designa profesor-tutor del alumnado a D/Dª..... y responsable del centro deportivo a D/Dª.....

En virtud de lo pactado el convenio de referencia queda prorrogado por acuerdo hasta el.... de..... de.....

En....., a..... de..... de.....

EL/LA DIRECTOR/A
DEL CENTRO DOCENTE
Fdo.:

El/La representante legal de la
Institución colaboradora o entidad
deportiva
Fdo.:



ANEXO IB
“RELACIÓN DE ALUMNOS”

CONVENIO N°	ANEXO N°
..... /	

Relación de alumnos acogidos al CONVENIO específico número.....suscrito con fechade.....de..... entre el centro.....que realizarán la Formación Práctica endurante el período abajo indicado.

MODALIDAD/ESPECIALIDAD.....GRADO.....CICLO.....CURSO.....
ACADEMICO.../.....

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº DE HORAS SEMANALES	PERIODO DE REALIZACIÓN

En cumplimiento de la Cláusula quinta del CONVENIO específico de colaboración, se procede a designar Profesor-Tutor del centro docente a D. /Dña..... y al responsable del alumnado de la Entidad deportiva colaboradora a D/Dña..... Titulación-----

EnMurcia.....a de de	
DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE Fdo:.....	REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA Fdo:.....

Ejemplar para:

- Centro Docente
- Entidad Deportiva Colaboradora